



Al servicio
de las personas
y las naciones

SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SdC) Acuerdo a Largo Plazo (LTA siglas en inglés)

2133 PAN 2015 Servicio de mantenimiento, reparación y monitoreo de las alarmas de incendio e intrusión o robo para los edificios 128 y 129 de la Casa Común de las Naciones Unidas, en La Ciudad del Saber, Clayton, Rep. de Panamá

SEÑOR	FECHA: 30 de marzo de 2015
REPRESENTANTE LEGAL	REFERENCIA: 2133 PAN 2015

Estimado señor/Estimada señora:

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) invita a su empresa a enviar una cotización para el suministro de servicios de alquiler de vehículos, tal como se indica en los documentos que componen esta Solicitud de Cotización. Es intención del PNUD que al efectuar este proceso de competencia, pueda celebrar un **Acuerdo a Largo Plazo (LTA, por sus siglas en inglés)** con una empresa arrendadora por una duración máxima de tres años, renovables cada año previa evaluación satisfactoria del servicio.

Estimamos que el uso de Acuerdos a Largo plazo, es una excelente oportunidad de negocio para su empresa, que a la vez permitirá a nuestra organización la opción de centralizar las compras de este rubro en un proveedor, alcanzando economías de escala y bajando nuestro costo transaccional.

Le invitamos cordialmente a participar.

Le agradecemos tomar en cuenta que un Acuerdo a Largo Plazo no es exclusivo y por tanto, el PNUD se reserva y mantiene el derecho a comprar los servicios de alquiler de vehículos listados en esta Solicitud así como otros parecidos, a otros proveedores. Tras la firma del Acuerdo a Largo Plazo, el PNUD emitirá un Contrato Institucional de acuerdo a sus necesidades en cada evento y a su sola discreción.

Conferencia Previa: Le agradecemos tomar nota que habrá una conferencia previa el día 6 DE ABRIL DE 2015, A LAS 3:00 P.M. en la dirección que se detalla a continuación: Oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ubicadas en la Ciudad del Saber, Edificio 129, piso 1, Provincia de Panamá, República de Panamá.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACION: Su cotización deberá ser presentada hasta el día 15 de abril de 2015, hasta las 23:59 p.m. a la dirección que se indica a continuación:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Email: adquisiciones.rclac@undp.org

Las cotizaciones podrán presentarse vía correo electrónico a adquisiciones.rclac@undp.org . Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 5 MB, en ficheros libres de virus. Los ficheros estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; si no es así, serán rechazados.

Será su responsabilidad asegurarse de que su cotización llega a la dirección antes mencionada en o antes de la fecha límite. Las cotizaciones que se reciban en el PNUD después del plazo indicado, por cualquier razón, no se tomarán en consideración a efectos de evaluación. Si usted envía su cotización por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está firmada y en formato pdf y libre de cualquier virus o archivo dañado.

Le rogamos tome nota de los siguientes requisitos y condiciones relativos al suministro de los bienes antes citados:

Condiciones de entrega:	Los servicios serán prestados bimensualmente
Dirección de Entrega:	Casa Común de las Naciones Unidas, en La Ciudad del Saber, Clayton, Rep. de Panamá
Fecha de Entrega de los servicios	. (Se solicita un servicio de Lunes a Domingo en horarios de 8:00 a 5:00 pm)
Moneda	Dólares Americanos (USD\$)
ITBMS	✓ No debe incluir
Términos de Pago	100% contra entrega satisfactoria del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes.
Fecha límite para el envío de su oferta	Al cierre del día: 15 de abril de 2015 hasta las 23:59. (Hora de la República de Panamá)
Idioma: Toda la documentación debe estar en el siguiente idioma	Español
Documentos adicionales que debe enviar	<ul style="list-style-type: none"> a. Declaración de aceptación de los términos y condiciones de la Solicitud de Cotización debidamente completada (Sección 1). b. Fotocopia de la Cédula de identidad/Pasaporte del Representante Legal. c. Copia simple de certificado de registro público y aviso de operación que demuestre experiencia de al menos 3 años. d. Formulario de la Oferta Económica ó cotización debidamente completada. e. Documento que demuestre tener capacidad financiera: e.1 carta bancaria de cuatro cifras bajas <u>ó</u> en su defecto puede presentar 1 carta de constancia que evidencie que la empresa es sujeto de crédito con proveedores, por lo menos en cuatro cifras bajas.

Validez de la oferta a partir de la fecha de emisión	<p>✓ 90 días</p> <p>En circunstancias excepcionales, el PNUD podrá pedir al proveedor que amplíe la vigencia de la cotización más allá del plazo inicialmente indicado en esta SdC. El Proveedor confirmará entonces la ampliación por escrito, sin modificación alguna de los precios cotizados.</p>
Entrega Parcial	<p>✓ No permitida.</p>
Criterios de Evaluación	<p>Cumplimiento de los criterios técnicos y requerimientos (CUMPLE/NO CUMPLE).</p> <p>La adjudicación será a la oferta que cumpla los requerimientos técnicos y oferte el menor precio total.</p>
Anexos a este documentos	<p>✓ Formulario de Lista de Precios (Anexo I (Parte A y B))</p> <p>✓ Ejemplares de Contratos y; Términos y Condiciones Generales al Contrato (Anexo II y III).</p> <p>La no aceptación del modelo de contrato ó Términos y Condiciones Generales al Contrato podrían resultar en el rechazo de la oferta.</p>
Consultas sobre este documento enviarlas a:	<p>Se recibirán aclaratorias hasta el día: 16 de abril de 2015, HASTA LAS 23:59 (Hora de la República de Panamá)</p> <p>UNIDAD DE ADQUISICIONES:</p> <p>Únicamente por Correo Electrónico:</p> <p>adquisiciones.rclac@undp.org</p>
Condiciones de Pago:	<p>El/los oferentes deberá abrir dos líneas de crédito de hasta 30 días a favor de:</p> <p>PNUD Oficina de País: Deseablemente el proveedor abrirá sub-cuentas ó algún otro medio para identificar debidamente lo facturado por el PNUD.</p> <p>Inmediatamente concluyan el servicio, se espera que el proveedor entregue una factura al PNUD en los siguientes diez (10) días, quien gestionará su pago.</p> <p>El PNUD realizará el pago por los servicios recibidos no más tarde dentro de los 15 días siguientes a la recepción en conformidad.</p>

El PNUD adjudicará el contrato a:	Una empresas
Tipo de contrato que deberá firmarse	Acuerdo de Largo Plazo ¹
Condiciones especiales del contrato	Cancelación del Contrato Institucional por incumplimiento de los servicios.
Condiciones para la liberación del pago	Aceptación por escrito de la factura, basada en el cumplimiento completo con los requisitos de la SdC
Anexos a esta SdC	<p>a. Declaración de aceptación de los términos y condiciones de la Solicitud de Cotización (Sección 1).</p> <p>b. Términos de Referencia Mínimo (Sección 2).</p> <p>c. Formulario para la presentación de la cotización (Anexo I).</p> <p>d. Modelo de Acuerdo a Largo Plazo y Modelo de Contrato Institucional (Anexo II).</p> <p>e. Condiciones Generales para la prestación de Servicios Profesionales (Anexo III).</p> <p>La no aceptación de los Términos y Condiciones Generales será motivo de descalificación de este proceso de adquisición.</p>
Persona de contacto para todo tipo de información (Preguntas por escrito únicamente) ²	<p>Escribir a: adquisiciones.rclac@undp.org</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser esgrimido como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que estima necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>
Medio de transmisión de Información Adicional y respuestas y aclaraciones a las demandas de información	<p>Se publicará en el website: http://procurement-notices.undp.org/search.cfm</p> <p>Es responsabilidad de cada proponente estar atentos a las comunicaciones allí colocadas. El PNUD no asume responsabilidad por la falta de conectividad que impida al proponente conocer esta información.</p>

<p>Otra información relativa a esta Solicitud de Cotización:</p>	<p><u>Lineamientos Relacionados al Acuerdo a Largo Plazo:</u></p> <p><u>Cantidad:</u> Se espera que el proceso de selección dé como resultado una empresa seleccionada.</p> <p><u>Duración y Ajustes de Precio:</u> Se espera que la empresa seleccionada en este proceso competitivo mantengan sus precios por 12 meses consecutivos. En el evento de que se dieran aumentos en el 2do ó 3er año, la empresa deberá informarlo por escrito, debidamente sustentado y ser aceptado por el PNUD.</p> <p><u>Solicitud de los Servicios (Call-Off Mechanism):</u> Al momento de requerir los servicios, se cotizará los servicios. Se emitirá una orden de compra aprobada por el PNUD Y debidamente firmado proveedor. Se espera que la empresa seleccionada brindará entonces los servicios y facturará al PNUD.</p> <p><u>Volumen Histórico:</u></p> <table border="1" data-bbox="672 934 1305 1152"> <tr> <td data-bbox="672 934 1036 1045">Año 2013 Mantenimiento de sistema de alarma de incendio y robo.</td> <td data-bbox="1036 934 1305 1045">6 servicios</td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 1045 1036 1152">Año 2014 Revisión y reparación de sistema de alarma de incendio y robo</td> <td data-bbox="1036 1045 1305 1152">1 servicio</td> </tr> </table> <p>Es importante considerar que el Acuerdo a Largo Plazo es de carácter no-exclusivo y que las cantidades arriba indicadas son solo estimados aproximados y no representan una promesa de consumo de servicios futuro.</p> <p>No Exclusividad: Es importante considerar que el Acuerdo a Largo Plazo es de carácter no-exclusivo y que las cantidades abajo declaradas de consumo histórico son estimados aproximados y no representan una promesa de consumo de los servicios en años futuros.</p>	Año 2013 Mantenimiento de sistema de alarma de incendio y robo.	6 servicios	Año 2014 Revisión y reparación de sistema de alarma de incendio y robo	1 servicio
Año 2013 Mantenimiento de sistema de alarma de incendio y robo.	6 servicios				
Año 2014 Revisión y reparación de sistema de alarma de incendio y robo	1 servicio				

Se revisarán los bienes / o servicios ofrecidos basándose en su integridad y en la conformidad de la cotización con las especificaciones mínimas descritas supra y cualquier otro anexo que facilite detalles de los requisitos del PNUD (CUMPLE/NO CUMPLE).

Será seleccionada la cotización que cumpla con todas las especificaciones y requisitos y ofrezca el

precio más bajo, así como con todos los restantes criterios de evaluación indicados. Cualquier oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad), el PNUD procederá a un nuevo cálculo, y el precio unitario prevalecerá y el precio total será corregido. Si el proveedor no aceptara el precio final sobre la base del nuevo cálculo del PNUD y su corrección de los errores, su oferta será rechazada.

Toda orden de compra resultante de esta SdC estará sujeta a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. El mero acto de presentación de una oferta implica que el vendedor acepta sin cuestionamiento alguno los Términos y Condiciones Generales del PNUD que se adjuntan como Anexo 3.

El PNUD no está obligado a aceptar ninguna oferta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra, ni se hace responsable por cualquier costo relacionado con la preparación y presentación de un presupuesto por parte de un suministrador, con independencia del resultado o la forma de llevar a cabo el proceso de selección.

Sírvase tener en cuenta que el procedimiento establecido por el PNUD para la recepción de reclamos de sus proveedores tiene por objeto ofrecer una oportunidad de apelación a las personas o empresas a las que no se haya adjudicado una orden de compra o un contrato en un proceso de contratación competitivo. En caso de que usted considere que no ha sido tratado(a) con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo por parte de los proveedores en el siguiente enlace: <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales proveedores de servicios a evitar y prevenir los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus afiliados o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, las especificaciones, los presupuestos o cualquier otra información utilizada en esta SdC.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el PNUD o contra terceros implicados en las actividades de PNUD. Asimismo, espera que sus proveedores se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_spanish.pdf.

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de recibir su cotización.

Atentamente le saluda,

UNIDAD DE ADQUISICIONES
PNUD

Sección 1: Declaración de aceptación de los términos y condiciones de la Solicitud de Cotización.

Por favor, confirme la aceptación de lo siguiente:

CONDICIONES	ACEPTACION (SI/NO)
Condiciones Generales para las órdenes de compra de PNUD.	
El 100% del pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción del material y el visto bueno del mismo por el PNUD.	
La Cotización tendrá un periodo de validez de 90 días.	

Firma del oferente: _____

Sección 2: Términos de Referencia Mínimos

Términos de Referencia Mínimos – Proceso de adquisición del Servicio de mantenimiento , reparación y monitoreo de las alarmas de incendio e intrusión o robo para los edificios 128 y 129 de la Casa Común de las Naciones Unidas, en La Ciudad del Saber, Clayton, en la Ciudad de Panamá

INTRODUCCIÓN.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de las Naciones Unidas (ONU), en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, las experiencias, y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

En Panamá, el PNUD mantiene una presencia a través de la Oficina de País y el Centro Regional y, ejecuta Proyectos de desarrollo con participantes locales y extranjeros. Así también, el PNUD apoya la gestión de otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Actualmente, sus oficinas están ubicadas en los edificios 128 y 129, en la Ciudad del Saber, Clayton, en la Ciudad de Panamá.

Es necesario para cuidar los bienes y en especial las vidas de los Funcionarios ocupan y mantienen sus oficinas en dichos edificios, adquirir los servicios de una empresa idónea para el mantenimiento correctivo, preventivo y monitoreo de las alarmas de incendio y robo.

Por la importancia que se debe de exigir, en la seriedad y responsabilidad de la empresa que se contrate para recibir estos servicios, es necesario que la empresa que brinde el mantenimiento correctivo y preventivo, sea la misma que de los servicios de monitoreo, confirmación de la realidad o no de la alarma y la debida comunicación con las entidades de urgencias, ya sea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá o la Policía Nacional.

OBJETIVO

La celebración de un Acuerdo a Largo Plazo (LTA), para la contratación de una empresa idónea y experta en mantenimiento correctivo y preventivo y monitoreo de los sistemas de alarmas de incendio y robo.

SERVICIOS A PROPORCIONAR POR LA EMPRESA

Las especificaciones de los servicios que debe de brindar la empresa son:

FASE 1: Adecuaciones y correctivos al sistema de alarmas de incendio y robo para los Edificios 128 y 129

Revisión inicial del sistema de alarma de incendio y alarma de robo o intrusión, condiciones de paneles, alambrado, baterías, estaciones manuales, sirenas, detectores de humo, termostatos; verificar y certificar que los paneles, alambrado y todos los dispositivos mencionados en los pisos estén en buen estado y la instalación o la disposición del sistema sea la adecuada para garantizar su efectividad en activarse en caso de una situación real de fuego. La revisión del sistema debe contemplar que está protegido con dispositivos reguladores o protectores de voltaje, además de contar con protección cable a tierra y en general con la capacidad eléctrica de cableado y demás aspectos técnicos que requiera el suministro eléctrico adecuado del sistema, inclusive en caso de apagones eléctricos. En caso de requerir adecuaciones o cambios de algún equipo, deberá de presentar el presupuesto para su debida aprobación.

Las alarmas de incendio deben de trabajar de manera interconectada entre ambos edificios, con el objetivo de que si se da una alarma real en uno de los edificios, por seguridad sean evacuados ambos de manera simultánea. Además no pueden estar conectadas en dos paneles eléctricos distintos en cada edificio, todos los pisos deben de estar en un solo panel. Y debe de poder controlarse en planta baja de cada edificio.

Luego de las adecuaciones iniciales, inicia el mantenimiento y monitoreo de la alarma de incendio y alarma de robo o intrusión.

FASE 2: Servicio de mantenimiento , reparación y monitoreo de las alarmas de incendio e intrusión o robo para los edificios 128 y 129

El mantenimiento debe de realizarse cada dos meses, con un mínimo de tres técnicos, quienes deberán de estar debidamente identificados y cumplir con usar los equipos de seguridad necesarios.

Cada dispositivo que se encuentre con desperfecto, luego de las adecuaciones iniciales y puesta en marcha del sistema general de las alarmas de incendio y robo, como detectores de humo, paneles eléctricos de las alarmas, baterías, sirenas, estaciones manuales, termostatos, alambrado, deberá de ser cambiado por uno igual o superior, sin costos adicionales para la Organización (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, PNUD).

La empresa contratista, deberá de garantizar que cuenta con el inventario de equipos y repuestos necesarios y suficientes, para satisfacer la rápida reposición de la pieza o unidad dañada lo más pronto posible, sin costo adicional para la Organización (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, PNUD).

En los casos de darse anomalías o irregularidades, reportadas por llamadas desde la organización, en algún momento entre los períodos de mantenimiento regular, la empresa está en la obligación de dar soporte técnico y verificar si el sistema en general de alarmas de incendio y robo estén en correcto funcionamiento.

EL monitoreo debe de ser ofrecido 24 horas, los 7 días de la semana, por el tiempo que comprenda el contrato. **El mismo debe integrar mensaje por señal análoga y 3G.**

La empresa que de los servicios de monitoreo de las alarmas debe ser la misma que tenga la responsabilidad de dar los servicios de mantenimiento, no pueden ser dos empresas.

El monitoreo, debe incluir restablecer la alarma de incendio o alarma de robo de manera remota; una vez que se comprueba con los agentes de seguridad, Bomberos o Policía, que se trata de una falsa alarma.

La empresa, en caso de darse falsa alarma, deberá de realizar una inspección general de los dispositivos que causaron la falsa alarma, en un máximo de tiempo de 24 horas luego del evento.

La empresa deberá de cambiar el dispositivo que causó la falsa alarma, en caso de que esté defectuoso, por otro nuevo, adecuado y sin costo adicional para la organización (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, PNUD).

Luego de cada mantenimiento (mantenimiento bimensual), se debe de realizar pruebas de incendio (simulacro), en coordinación con los responsables de la Administración y Seguridad de las instalaciones; ubicando personal debidamente identificado y con las medidas de seguridad debidas en cada piso del edificio. Todo debe de ser coordinado previamente con los responsables, representantes de la organización, (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, PNUD).

La empresa que resulta favorecida en el proceso de adquisiciones, deberá de certificar mediante una carta firmada por su representante Legal; que dispone del inventario de equipos, repuestos y accesorios necesarios para garantizar el funcionamiento continuo de los equipos.

La empresa que finalmente sea seleccionada deberá prestar los servicios mínimos descritos en los puntos anteriores.

Se suministra planos de alarmas y red de cómputo de ambos edificios.

Se suministra listado de ultimo inventario del sistema de alarmas de los edificios 128 y 129 que conforman la Casa Común de las Naciones Unidas en Panamá

CALIFICACIONES DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa debe contar con un mínimo de experiencia de tres años comprobada en brindar servicio de mantenimiento, reparación y monitoreo y asesoría en todo lo relacionado a sistemas y equipos de alarmas de incendio y robo; con personal técnico idóneo; además, de venta de equipos y repuestos.

La empresa seleccionado por el PNUD deberá tener como mínimo las siguientes cualificaciones:

Capacidad Legal: Debidamente registrado y autorizado a realizar actividades de comercialización de insumos, repuestos y equipos en general para sistemas de alarma de incendio e intrusión y

brindar los servicios de mantenimiento y monitoreo de alarmas. Debidamente certificado por las autoridades competentes.

Capacidad Financiera: Deben gozar de una sólida situación financiera que le permita prestar los servicios.

Cuenta con empleados capacitados, para garantizar la correcta orientación y asesoría y trabajo técnico especializado.

DURACIÓN

Se desea celebrar un Acuerdo a Largo Plazo (LTA) por un periodo de tres (3) años, renovables al finalizar cada año, previa evaluación de desempeño.

LOCALIZACIÓN

Los servicios descritos en los Términos de Referencia serán proporcionados en la Ciudad de Panamá, Ciudad del Saber, edificios 128 y 129.

TIEMPO Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será bimensual, dentro de los 30 días de cada mes del mantenimiento, una vez que la empresa presente la factura.

RECOMENDACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para facilitar la evaluación de las ofertas, se recomienda que las mismas presenten la siguiente estructura:

Detallada descripción de los servicios ofrecidos de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y en esta Solicitud de Cotización.

SUPERVISIÓN

El Contrato será supervisado por la Administración de la Casa Común de las Naciones Unidas.

El PNUD espera que los precios ofertados se mantengan fijos por un tiempo no menor a 12 meses. En caso de cambio de precio, deberá de informar con antelación.

SELECCIÓN DE PROVEEDOR: Dos empresas que cuenten con los requisitos técnicos completos descritos en los Servicios a Proporcionar por la Empresa y mejor oferta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Evaluación Preliminar	CUMPLE / NO CUMPLE
Formulario de presentación de cotización Anexo 2 (debidamente firmado)	
Copia de Registro Público y cédula de Representante Legal.	
Validez de la cotización debidamente firmada.	
Verificación de la no inclusión en la lista de proveedores suspendidos. Se verificará del listado de proveedores suspendidos del PNUD.	
Criterios de Evaluación	CUMPLE / NO CUMPLE
(1) La empresa debe contar con un mínimo de experiencia de tres años comprobada en brindar servicio de mantenimiento, reparación y monitoreo y asesoría en todo lo relacionado a sistemas y equipos de alarmas de incendio y robo; con personal técnico idóneo.	
(2) Capacidad financiera. Documento que demuestre tener capacidad financiera: Entregar una (1) carta bancaria de cuatro cifras bajas ó en su defecto puede presentar una (1) carta de constancia que evidencie que la empresa es sujeto de crédito con mínimo de dos (2) proveedores, de por lo menos en cuatro cifras bajas.	
(3) Detalle de como realizará las actividades de mantenimiento, reparación y monitoreo cumpla con los tiempos solicitados. (Ver Anexo 2, Cuadro #3 Propuesta detallar el cumplimiento).	
(4) Identificación del Representante Legal o Apoderado con documento que respalde de delegación.	
(5) CV del Ingeniero Eléctrico encargado de los trabajos, con 3 años de experiencia en los servicios a prestar.	
(6) Carta de referencia satisfactoria y contratos de dos empresas de los últimos dos años a las que preste el servicio requerido en esta convocatoria.	
(7) Capacidad Legal: Debidamente registrado y autorizado a realizar actividades de comercialización de insumos, repuestos y equipos en general para sistemas de alarma de incendio e intrusión. Debidamente certificado por las autoridades competentes.	
(8) Certificar que el monitoreo debe de ser ofrecido 24 horas, los 7 días de la semana, por el tiempo que comprenda el contrato. El mismo debe integrar mensaje por señal	

análoga y 3G.	
---------------	--

Anexo I: Formulario para presentación de OFERTA ECONÓMICA

Parte A

El siguiente formulario debe ser utilizado por las empresas para presentar su oferta financiera. **Tengan en cuenta que los precios unitarios serán posteriormente utilizados para el Acuerdo a Largo Plazo. Los precios deberán mantenerse fijos durante el primer año del Acuerdo a Largo Plazo.**

CUADRONº1:Ofertadesuministro debienes conarregloa especificacionestécnicas y otros requisitos

Reglón	Descripción	Precio Unitario	Precio anual
Fase 1	Adecuaciones y correctivos al sistema de alarmas de incendio y robo para los Edificios 128 y 129		
Fase 2 (continua)	Servicio de mantenimiento , reparación y monitoreo de las alarmas de incendio e intrusión o robo para los edificios 128 y 129 (cada 2 meses)		
	TOTAL		

Firma del oferente: _____

Anexo I: Se indican a continuación otras informaciones que formarán parte de su cotización:

Parte B

Tiempo de entrega estimado:

DETALLE	ACEPTA/NO ACEPTA
<ul style="list-style-type: none">• 100 % de entrega de las compras realizadas y factura bimensual luego de recibido a satisfacción el servicio.	
<ul style="list-style-type: none">• Validez de la cotización: 60 días	
<ul style="list-style-type: none">• Todas las provisiones de los Términos y Condiciones Generales del PNUD	

CUADRO N° 3: Propuesta Detallar el cumplimiento

Toda otra información que no hayamos facilitado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos, términos y condiciones de la Solicitud de Cotización.

Incluir detalle de como realizará las entregas al PNUD

[nombre de la persona
autorizada por el
suministrador]
(cargo)
[fecha]

Anexo II: Modelo de Acuerdo a Largo Plazo y de Contrato Institucional

CONTRATO A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El presente Contrato a Largo Plazo es suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Panamá con domicilio en Casa de las Naciones Unidas, edificio 128, en la Ciudad del Saber, Ciudad de Panamá (en adelante se denominará el PNUD) y _____ (en adelante se denominará el Contratista) con domicilio en _____.

CONSIDERANDO que el PNUD suscribirá el presente Contrato a Largo Plazo para la prestación de Servicios que brindará el Contratista al PNUD, de conformidad con las Oficinas del PNUD a nivel mundial, puede llegar a acuerdos contractuales específicos con el Contratista, según lo indicado en el presente documento.

CONSIDERANDO que conforme a la Solicitud de Propuesta para la adquisición de servicios de hotelería la oferta del Contratista fue aceptada;

POR CONSIGUIENTE, el PNUD y el Contratista (denominados de aquí en adelante las “Partes”) por este medio acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: ALCANCE DEL TRABAJO

1. El Contratista proveerá los tipos de servicios y productos, los cuales se encuentran enunciados en la **Sección 3: Término de Referencia** conforme a lo negociado por el PNUD Sede Central o la Oficina de País del PNUD.
2. Los precios se mantendrán vigentes al menos por un período de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente contrato.
3. El PNUD no garantiza la adquisición de ninguna cantidad de Servicios durante el período de vigencia del Contrato, el cual será de tres años renovables por año en función del desempeño satisfactorio del servicio.

Artículo 2: CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

4. En la eventualidad de que ocurra alguna mejora tecnológica y/o reducción de precios de los Servicios durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista notificará al PNUD de manera inmediata. El PNUD considerará el impacto que causaría cualquiera de estos eventos y podrá solicitar una enmienda al Contrato.

Artículo 3: REPORTES DEL CONTRATISTA

5. El Contratista le reportará al PNUD después de la celebración de cada evento, un informe acerca del mismo incluyendo los gastos derivados del mismo.

Artículo 4: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

6. Las Condiciones Generales estándar del PNUD para Servicios Profesionales adjuntas en el Anexo 4, aplicarán al presente Contrato y a cualquier Contrato subsiguiente, de acuerdo con el párrafo 1 arriba indicado.

Artículo 5: ACEPTACIÓN

7. El presente Contrato reemplaza todos los acuerdos escritos u orales previos, si los hubiere entre las partes y constituye todo acuerdo entre las partes con respecto al suministro de los Servicios mencionados en el presente documento.

8. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma realizada por los representantes de las Partes y tendrá un período de vigencia de 3 años renovables cada año en función del desempeño satisfactorio del servicio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman el presente acuerdo.

PNUD

CONTRATISTA



CONTRATO INSTITUCIONAL

Contrato No.: _____ Unidad de Organización _____

Enmienda No.: _____ BAC (código de cuenta presupuestaria): _____

País: _____

Contrato celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y: _____
(en adelante denominado "el Contratista").

Dirección:

Teléfono _____ **No:** _____

1. **Tarea** _____ **Asignada:** _____

El presente Contrato comenzará el día _____, y vencerá una vez cumplidos los servicios descritos arriba de manera satisfactoria, pero no más tarde del día _____, a menos que sea previamente rescindido en virtud de los Términos del presente Contrato. El presente contrato se encuentra sujeto a los Términos y las Condiciones Generales del PNUD.

2. Consideraciones

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista en virtud de los términos del presente Contrato, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo deberá pagar al Contratista contra certificación que especifique que los servicios han sido prestados de manera satisfactoria:

(a) **La suma de honorarios:** _____

Total por Honorarios: _____

(b) En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será la tipo de cambio oficial aplicado por el PNUD al día en que el PNUD indique a sus Banqueros efectuar el/los pago/s;

(c) Los honorarios se pagarán en cuotas contra certificación de desempeño satisfactorio en cada fase.

FASE

MONTO

3. Seguridad

3.1 El Contratista es responsable por su seguridad y por la de su personal y sus bienes y por los bienes del PNUD que se encuentren bajo custodia del Contratista.

3.2 El Contratista deberá:

- (a) Establecer un plan de seguridad adecuado y mantener dicho plan, tomando en cuenta la situación de seguridad del país en el cual se prestan los servicios;
- (b) Asumir todo riesgo y responsabilidad con relación a la seguridad del Contratista; así como la implementación completa del plan de seguridad.

3.3 El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan se encuentra bien establecido y de sugerir modificaciones a dicho plan cuando sea necesario. El incumplimiento de mantener e implementar un plan de seguridad adecuado como se requiere en el presente contrato se considerará como incumplimiento del mismo. No obstante lo que antecede, el Contratista será el único responsable por la seguridad de su personal y por la de los bienes del PNUD que se encuentren bajo su custodia como se dispone en el párrafo 3.1 mencionado anteriormente.

4. Auditoría e Investigaciones

4.1 Cada factura pagada por el PNUD estará sujeta a una auditoría de pos-pago realizada por auditores, ya sea internos o externos al PNUD o por agentes autorizados por el PNUD en cualquier momento durante el término de duración del Contrato y por un período de tres (3) años una vez que venció el Contrato o previo a la rescisión del mismo. El PNUD tendrá derecho a recibir un reembolso por parte del Contratista por cualquier monto revelado en dichas auditorías que hayan sido pagados por el PNUD que no sean de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato. En caso de que los auditores determinen que existe algún fondo pagado por el PNUD que no haya sido empleado de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato, la compañía deberá rembolsar dicho fondo en el acto. En caso de que la compañía no reembolse dichos fondos, el PNUD se reserva el derecho de encontrar la manera de recuperarlos y/o de llevar a cabo cualquier otro procedimiento que considere necesario.

4.2 El Contratista reconoce y acuerda que en cualquier momento el PNUD puede realizar investigaciones con relación a cualquier aspecto del Contrato, a las obligaciones desempeñadas en virtud del mismo y a las operaciones en general del Contratista. El derecho del PNUD de llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de cumplir con dicha investigación no cesará con el vencimiento o la previa rescisión del presente Contrato. El Contratista deberá brindar cooperación completa y oportuna ante cualquier inspección, investigación o auditoría a pos-pago. Dicha cooperación deberá incluir la obligación del Contratista de poner a su personal y a cualquier documentación a disposición para dicho propósito pero no se limitará a dicha obligación; y de

garantizar el acceso del PNUD al establecimiento del Contratista. El Contratista deberá requerir que sus agentes, incluyendo sus abogados, contadores u otros asesores, pero no limitándose a ellos, cooperen de manera razonable con cualquier inspección, investigación o auditoría a pos-pago llevadas a cabo por el PNUD en virtud del presente Contrato.

5. Anti-terrorismo

El Contratista acuerda realizar todo esfuerzo razonable para asegurar que ninguno de los fondos recibidos del PNUD en virtud del presente Contrato, sean empleados para brindar ayuda a individuos o entidades asociadas al terrorismo y que los beneficiarios de cualquier monto proporcionado por el PNUD en virtud del presente no figuran en la lista que mantiene el Comité del Consejo de Seguridad establecida según la resolución 1267 (de 1999).

Se puede acceder a dicha lista en la siguiente dirección: <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>. Dicha disposición deberá estar incluida en todo sub-contrato o sub-acuerdos celebrados en virtud del presente Contrato.

Me consta haber leído y aceptado las condiciones dispuestas al dorso.

Título del Contratista: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Funcionario Autorizado: _____

En nombre del PNUD

Firma: _____

Fecha: _____



Condiciones Generales para la Contratación de Servicios Profesionales

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que emplee se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HACIA SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

4. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista requiriera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

6. LOS FUNCIONARIOS NO DEBERÁN OBTENER BENEFICIOS

El Contratista garantiza que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista acuerda que la violación de la presente disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otras cosas, a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del Contratista, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar el presente Contrato.

8. SEGUROS CONTRA TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1 El Contratista obtendrá y mantendrá los seguros de indemnización y responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios bajo este contrato o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el presente Contrato.

8.4 A excepción de la indemnización del personal por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

- (i) Designar al PNUD como asegurado adicional;
- (ii) Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;

(iii) Incluir la indicación de que el PNUD será notificado por escrito con treinta (30) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura.

8.4 El Contratista proporcionará, a solicitud del PNUD, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo esta Cláusula.

9. EMBARGO PREVENTIVO/ DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10. PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar el PNUD quedará en manos del PNUD, debiéndose devolver al PNUD dicho equipamiento al finalizar el presente Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipamiento deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista, a excepción del desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

11. DERECHOS INTELLECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente por escrito de otro modo en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A su vez, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD.

11.2 En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato.

11.3 A solicitud del PNUD, el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al PNUD de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del Contrato.

11.4 Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no publicitará o hará pública el hecho de que está prestando servicios para el PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La información y los datos que son de propiedad de cualquiera de las Partes y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera:

13.1 El receptor de dicha información deberá:

13.1.1 llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información.

13.2 En caso de que el Receptor tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades que requieren que mantenga su información como confidencial de acuerdo al presente Contrato y al Artículo 13, el Receptor podrá revelar la información a:

13.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controla o que se encuentra bajo control compartido, que tienen la necesidad de conocer dicha

Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, tomando en cuenta que para dichos propósitos se entiende por entidad jurídica controlada como:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte es propietaria o controla, ya sea en forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o,

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posee un control de gestión efectivo; o

13.2.2.3 para el PNUD, un Fondo afiliado como UNCDF, UNIFEM y UNV (por sus siglas en inglés).

13.3 El Contratista podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera de permitirle al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación.

13.4 El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General, o a las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información: obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES

14.1 En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente Contrato.

14.2 En caso de que el Contratista no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en

los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

14.3 Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

14.4 El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

15. RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un procedimiento arbitral según la Cláusula 16.2 (“Arbitraje”) que se indica más abajo, no se considerará como rescisión del presente Contrato.

15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista con 15 días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas en el presente Contrato.

15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

16.1. Resolución Amigable

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

16.2. Arbitraje

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente a este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

18. EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada instancia, haya autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o

gravámenes bajo protesta. En ese caso, el Contratista le entregará al PNUD comprobantes escritos de que el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes se ha realizado con la debida autorización.

19. TRABAJO DE MENORES

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni el mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá al PNUD rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificando debidamente al Contratista, sin cargo alguno para el PNUD.

20. MINAS

20.1 El Contratista manifiesta y garantiza que ni el mismo ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término “Minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o De Efectos Indiscriminados.

20.2 Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía el PNUD tendrá derecho a rescindir el presente Contrato de inmediato mediante notificación enviada al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL:

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del mismo o por parte de cualquiera de sus empleados o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Para dicho propósito, toda actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, a pesar de cualesquiera leyes con relación a consentimiento, constituirá la explotación o el abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá

de y deberá tomar todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor, por favores sexuales o actividades que sean de explotación o degradación a cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones del presente constituyen una condición esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de la presente representación y garantía le cede el derecho al PNUD de rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna de incurrir en gastos de rescisión ni obligaciones de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede con relación a la edad en ningún caso en que el personal o cualquier otra persona contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato se encuentre casado con la persona menor de dieciocho años con quien ha mantenido dicha actividad sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de dichas personas involucradas.

23. FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Conforme al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio efectuado en el presente, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio efectuado en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD salvo que se incluya en una enmienda al presente Contrato que esté debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.